

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

### **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA Nº 239-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Mayo del 2025.

<u>VISTO</u>: el Oficio N° 351-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de Mayo del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2º Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Así mismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 110-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de Marzo del 2025, se RESUELVE: DESIGNAR al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ, como Jefe de Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Mediante Oficio N° 351-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 28 de mayo del 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutivo correspondiente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

### **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, se acordó por unanimidad, **DESIGNAR** al Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO como JEFE DE LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

TO BOUNDARY TO BOU

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 029-2020-UNAAA/CO, de fecha 13 de mayo del 2025, se APRUEBA la Directiva General Nº 001-2020-UNAAA-CO, sobre "ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA", el cual establece dentro de su ALCANCE que es de obligatorio cumplimiento por los Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo cualquier modalidad contractual que desempeñe función pública, que dejen de desempeñar un cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

# RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 110-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de Marzo del 2025, en la que se designa al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ, como Jefe de Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO como JEFE DE LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. – <u>PUBLICAR</u>, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: <u>www.unaaa.edu.pe</u> para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA PRESIDENTE (E)